



CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO PARA EL PROCESO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N°609, DE 1998, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS A SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 01048/2025

Santiago, 20/ 02/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 1.495, de 29 de diciembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Da término al proceso de revisión del Decreto Supremo N°609, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado, y da nuevo inicio; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.495, de 29 de diciembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 08 de julio de 2024, se puso término al proceso de revisión del Decreto Supremo N°609, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado, y da nuevo inicio (en adelante, "revisión D.S. N°609/98").
2. Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (en adelante, "Reglamento de Normas"), dispone que: *"El Ministro creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines. Cada Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 letra x) de la ley N°19.300, estará constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, según el tipo de norma. Tales representantes serán designados por el Ministro, a propuesta de los organismos públicos respectivos"*.
3. Que, mediante Oficio Ordinario N° 243542/2024, del 25 de julio 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó a una serie de servicios públicos designar a sus representantes para integrar el Comité Operativo que colaborará durante el proceso de revisión del D.S. N°609/98.
4. Que, a la fecha, las instituciones que han nominado a representantes corresponden a la Subdirección de

Servicios Sanitarios Rurales; Dirección General de Aguas; Ministerio de Energía; Superintendencia de Servicios Sanitarios; Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; y, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, todos los cuales enviaron sus designaciones mediante oficios ordinarios que constan en el expediente de proceso.

5. Que, mediante Memorándum N° 00753, de 2025, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad de este Ministerio solicitó la dictación de la respectiva resolución que constituyera el Comité Operativo para el proceso de revisión norma del D.S. N°609/98.

RESUELVO:

1. **CONSTITÚYASE** Comité Operativo para el proceso de revisión del Decreto Supremo N°609, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado, presidido por el Ministro o Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:
 - a. Paula Marín Menanteau, como representante de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por Claudia Romero.
 - b. Diego San Miguel Cornejo, como representante de la Dirección General de Aguas, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por Daniela Fredes Muñoz.
 - c. Carolina Gómez Agurto, como representante del Ministerio de Energía, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por Juan Carlos Burgos.
 - d. Ingeborg Suckel, Elba Vargas y Verónica Vergara, como representantes de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, quienes podrán ser reemplazados en caso de ausencia o impedimento por Alfredo Espinoza y Camila Alarcón.
 - e. Fernando Gallegos Rodríguez, como representantes de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por Alejandra Giambruno Rojas y Claudia González Repullo.
 - f. Nicolás Marshall, como representantes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por Francisca Henríquez.
2. Por medio de este acto, designo como mi representante y presidente del Comité Operativo a Carmen Verónica Drollmann Cuneo, profesional de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la jefatura del Departamento de Ecosistemas Acuáticos del Ministerio del Medio Ambiente.
3. Las sesiones del Comité Operativo se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente o en los lugares o por los medios remotos que se determinen con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente, o por quien lo represente.
4. Por razones impostergables de buen servicio, el Comité Operativo comenzará sus funciones desde su primera sesión sin necesidad de esperar la total tramitación de la presente resolución.
5. En caso de modificaciones a los representantes referidos precedentemente, las instituciones deberán dar aviso por oficio a la Subsecretaría del Medio Ambiente, sin que se requiera modificar la presente resolución.
6. Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
MINISTRA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/JFF/AOV/RVJ/CDC

Distribución:
DIVISIÓN JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21395461&hash=6b444>